

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2020-MPHi

Huari, 13 de Julio del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI**

VISTO: El Informe N° 030-2020-MPHi/GPP-SGPR-Ajll, Informe N° 141-2020-MPHi-GPyP/BCR, Informe Legal N° 081-2020-MPHi/GAJ/D, Memorandum N° 656-2020-MPHi-GM/GEHO, sobre formalización del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2021, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que** en el Artículo 6° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

**Que**, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece en su artículo 20 numeral 6 respecto a las Atribuciones del Alcalde "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;". En ese mismo orden de criterios el artículo 39° de la ley en mención respectivamente señala que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

**Que**, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación.

**Que**, tendiéndose regulado bajo la normativa Ley N° 28056 - Ley Marco de Presupuesto Participativo y sus modificatorias; el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Huari, ha sido un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, en donde los representantes de la sociedad civil y las autoridades locales, han definido la ejecución del gasto de inversión pública, con la finalidad de promover el desarrollo local.

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados" se establecen lineamientos para el desarrollo del proceso, considerándose necesario contar con un instrumento que rige todo el proceso, siendo así, se ha presentado el Reglamento el cual tiene por objeto establecer los procedimientos generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2021, en la priorización de la inversión, de forma tal que signifiquen soluciones a las necesidades fundamentales de la población con el presupuesto de asignación de la Provincia de Huari, de conformidad con las normas vigentes; asimismo el mencionado instructivo señala dentro de los mecanismos de vigilancia la elección de los Comité de Vigilancia, como instancia responsable de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo.

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MPHi de fecha 13 de enero del 2020, se aprobó por mayoría de votos la Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Huari, en mérito a tal instructivo se ha ejecutado todo el proceso conforme a los instrumentos antes señalados y dentro del cronograma establecido, teniéndose que con fecha 12.02.2020 se ha desarrollado el TALLER DE FORMALIZACIÓN Y ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, donde entre otros acuerdos se eligió

entre los agentes participantes, a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2021, siendo los que integran:

| NOMBRES Y APELLIDOS        | DNI      | CARGO                                     |
|----------------------------|----------|---|
| RAFAEL HUGO GUZMAN CARRERA | 40846026 | PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE ACOPALCA    |
| RAUL ASENCIOS VEGA         | 41874435 | ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE HUAMPARAN   |
| FAUSTINO TRUJILLO SANTIAGO | 32262725 | ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE HUAMANTANGA |
| ABELARDO MORALES SOTO      | 32264380 | ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE MALLAS      |
| VERÓNICA TORRES JARA       | 45781207 | REGIDORA DEL CENTRO POBLADO DE CASTILLO   |

**Que**, mediante Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MPHi, se faculta Al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Que**, mediante Informe N° 030-2020-MPHi/GPP-SGPR-Ajll de fecha 02 de julio 2020, el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, solicito la formalización del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2021, según el cuadro consignado en párrafo octavo de la presente resolución.

**Que**, con Informe N° 141-2020-MPHi-GPyP/BCR de fecha 06 de julio del 2020, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2021, en mérito al informe acotado en el párrafo precedente, debiendo este ser reconocido por el Titular de la Entidad.

Asimismo, con Informe Legal N° 081-2020-MPHi/GAJ/D de fecha 07 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica opina: declarar procedente la formalización al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2021, integrado por las personas señaladas en el antecedente 1.2 del presente informe, y conforme lo estableció en la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MPHi, que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

**Que**, con Memorandum N° 656-2020-MPHi-GM/GEHO de fecha 13 de julio del 2020, el Gerente Municipal, solicita a la Secretaria General proyectar el Decreto de Alcaldía que declara procedente la formalización del comité antes narrado, además precisa que las consideraciones a ser desarrolladas en el presente acto resolutorio deberán de estar en estricto apego a la normatividad vigente a la fecha.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** la conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2021 de la Provincia de Huari, el cual está integrado por los siguientes Agentes Participantes:

| NOMBRES Y APELLIDOS        | DNI      | CARGO                                     |
|----------------------------|----------|---|
| RAFAEL HUGO GUZMAN CARRERA | 40846026 | PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE ACOPALCA    |
| RAUL ASENCIOS VEGA         | 41874435 | ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE HUAMPARAN   |
| FAUSTINO TRUJILLO SANTIAGO | 32262725 | ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE HUAMANTANGA |
| ABELARDO MORALES SOTO      | 32264380 | ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE MALLAS      |
| VERÓNICA TORRES JARA       | 45781207 | REGIDORA DEL CENTRO POBLADO DE CASTILLO   |

"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía por los medios más efectivos, que permitan las actuales circunstancias.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de transparencia de esta Entidad Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Prof. Luis A. Sánchez Urbisagatzequi  
ALCALDE PROVINCIAL  
HUARI - ANCASH